

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012004 18 JUL 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que JEYMI ANDREA CEDEÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52933416, presentó para su convalidación el título de GRADUADA EN ENFERMERÍA, otorgado el 15 de junio de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS, ESPAÑA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-000992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JEYMI ANDREA CEDEÑO

Que el día 10 de abril de 2024, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

4. Aspectos académicos (argumentación)

La convalidante es ciudadana colombiana, quien presenta para convalidación el título Oficial de Enfermera otorgado por la Universidad Pontificia Comillas, España el 15 de junio de 2021. Se evidencia copia del documento de identidad, copia del título a convalidar, certificado de las asignaturas cursadas, certificado de programa académico, certificado de calificaciones, certificado del internado rotatorio.

4.1 Requisito de Ingreso

Bachiller o su equivalente.

4.2 Contenidos del programa académico

El certificado de programa académico aportado da cuenta de un programa con duración de cuatro años, bajo la modalidad presencial, se describe la fundamentación teórica del programa, actividades, propósitos de formación, objetivos, rotaciones y evaluaciones, para el que, no se certifica la carga horaria total del programa y su distribución en horas teóricas, horas teórico-prácticas, horas prácticas y las horas de trabajo académico independiente. Se describen los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas entre los años 2017 y 2021.

4.3 Asignaturas cursadas

El plan de estudios evidencia espacios académicos orientados para la formación en ciencias básicas (anatomía humana, bioquímica, fisiología humana, microbiología, farmacología); ciencias básicas de enfermería, determinantes en salud, práctica I a IV, cuidado de enfermería infantil y adolescente, cuidado de enfermería alteraciones de la salud del adulto, cuidado de enfermería de la mujer, cuidado de enfermería personas mayores, cuidados paliativos, educación para la salud, enfermería en salud mental, salud pública y comunitaria, gestión de servicios de enfermería, entre otras.

4.4 Duración del programa - Carga horaria

AÑOS 4 0

4.5 Número de créditos

240

4.6 Prácticas

Allega certificado de las prácticas desarrolladas en el Hospital Universitario Móstoles, Hospital General Universitario Gregorio Marañón, Hospital Carlos III, Hospital Universitario Ramón y Cajal, se indica la fecha de inicio y culminación, actividades, docente supervisor de cada una de las siguientes rotaciones: enfermedades infecciosas, traumatología, cirugía, hospitalización quirúrgica, consulta externa, atención primaria, cuidados críticos, urgencias, extracciones de sangre; no se especifica la carga horaria total, ni su distribución en horas teóricas, horas prácticas y horas teórico-prácticas.

4.7 Investigaciones

No aporta.

4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado

El título aportado y el certificado de calificaciones aprobatorias corresponden con las asignaturas del plan de estudios cursado por la convalidante, con un promedio de 8/10.

5. Concepto técnico

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

5.1 Explicación del concepto

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, recomienda la Ministerio de Educación Nacional, no convalidar el título aportado teniendo en cuenta que, en Colombia los programas de Enfermería tienen una duración de cuatro años y una carga horaria total mínima de 6912 horas teórico-prácticas, por considerarse el tiempo necesario para el logro de las competencias propias de estos programas, en un sistema escolarizado bajo supervisión docente permanente y continua, que responde a un plan de delegación progresiva de responsabilidades con curvas de aprendizaje, conducentes al logro de metas formativas, definidas en la práctica asistencial, con componentes de formación integral.

La convalidante cursó un programa con una duración de cuatro años, para el que no se certifica la carga horaria total del programa y su distribución en horas teóricas, horas teórico-prácticas, horas prácticas y las horas de trabajo académico independiente. Tampoco se certifica la carga horaria total de las actividades prácticas, realizadas por la convalidante durante su formación.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JEYMI ANDREA CEDEÑO

Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, sin esta información no es posible llevar a cabo el análisis académico integral de la eventual equivalencia entre lo cursado por la convalidante y lo exigido en los programas de Enfermería que se ofertan en Colombia.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de GRADUADA EN ENFERMERÍA, otorgado el 15 de junio de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS, ESPAÑA a JEYMI ANDREA CEDEÑO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52933416.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**


ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Maria De Los Angeles Mancera Bautista
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA